



ESCRITURA 310

CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA UTILESA CIA. LTDA."

OTORGADA POR: PAUL Y HUGO PALACIOS

CUANTIA: USD. \$800.00

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte y tres de enero del dos mil doce, ante mi Doctora Liliana Montesinos Muñoz Notaria Décimo Primera del Cantón Cuenca, Comparecen al acto de celebración y suscripción de la presente escritura pública, los señores Paul Bernardo Palacios Ullaauri y Hugo Esteban Palacios Ullaauri, todos de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Cuenca, capaces ante la ley para la celebración de todo acto o contrato. a quienes de conocerles doy fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a Escritura Pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice: Que eleva al actual instrumento público, la minuta que me entregan y que copiada dice.- SEÑOR NOTARIO En el correspondiente protocolo de escrituras públicas a su cargo, dígnese hacer constar una que contenga la constitución de

Compañía Limitada, de conformidad con los estatutos y cláusulas que a continuación se detallan: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Comparecen al acto de celebración y suscripción de la presente escritura pública, los señores Paul Bernardo Palacios Ullauri y Hugo Esteban Palacios Ullauri, todos de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Cuenca, capaces ante la ley para la celebración de todo acto o contrato. **SEGUNDA.-**

CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA UTILESA CIA. LTDA.- Los comparecientes, en forma libre y voluntaria, comparecen a la celebración de esta Escritura Pública y declaran que es voluntad de ellos constituir una compañía Limitada que se denominará "UTILESA CIA LTDA." Con sujeción a las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías y demás leyes que rigen esta materia. **TERCERA.-**

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo primero.-

Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es **UTILESA Cia. Ltda.** **Artículo segundo.-**

Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Cuenca. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo tercero.-**

Objeto.- La compañía tendrá por objeto social lo siguiente: la importación, comercialización y fabricación de útiles escolares, de oficina y mercaderías afines, realizar todos los actos y contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas y que estén relacionados



con el objeto principal de la compañía. Podrá además adquirir acciones, participaciones, y participar directamente en la constitución de otras Compañías de conformidad con el objeto social de la misma. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá ejecutar todos los actos y celebrar las convenciones y contratos, así como realizar las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto antes indicados. **Artículo cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de veinte años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II Del Capital Artículo quinto.- Capital y participaciones.-** El capital social es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en igual número de participaciones sociales de un dólar de de valor nominal cada una. **Título III Del gobierno y de la administración Artículo sexto.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. **Artículo séptimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general la efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella con ocho días de anticipación, por lo menos, aspecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta **Artículo octavo.- Quórum de instalación.-** Salvo que

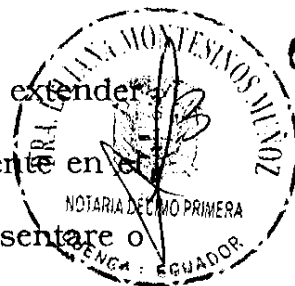
la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.

Artículo noveno.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión.

Artículo decimo.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.

Artículo decimoprimer.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

Artículo decimo segundo.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b)



Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

Artículo decimo tercero.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d)

Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título IV**

Disolución y liquidación Artículo decimo cuarto.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas

previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.- APORTES.-** El capital con el que se constituye la compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente forma: A) El socio Paul Bernardo Palacios Ullauri aporta con dinero en efectivo en la suma de trescientos noventa y dos dólares de los Estados Unidos de América (\$ 392,00 USD);

B) El socio Hugo Esteban Palacios Ullauri aporta con dinero en efectivo en la suma de Cuatrocientos ocho dólares de los Estados Unidos de América (\$ 408,00 USD). De tal forma que el capital de la compañía se halla integrado de la siguiente forma:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Paul Bernardo Palacios Ullauri	392,00	392,00	392,00
Hugo Esteban Palacios Ullauri	408,00	408,00	408,00
TOTAL	800,00	800,00	800,00

DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al Dr. Carlos Palacios Urgiles para que a su nombre solicite al Intendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. **DR. CARLOS PALCIOS U. MATRÍCULA NÚMERO NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO** del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta que se agrega los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura

pública para que surta los fines legales consiguientes.

Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes, por

mi la Notaria, se ratifica en su contenido y firman conmigo en

unidad de acto.- Doy Fe.



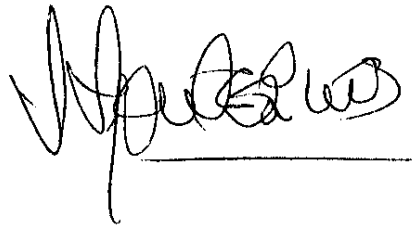
PAUL PALACIOS

0103297560



HUGO PALACIOS

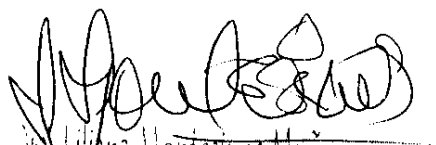
0102288230

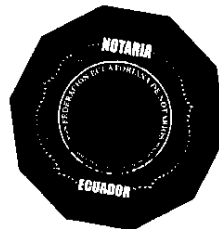


05

PRIMA AUTORIZADA

Se otrogó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada de la escritura que la firmo y sello en la ciudad de Cuenca, en el mismo día de su celebración.


Liliana Montesinos Muñoz
NOTARIA DECIMO PRIMERA
DEL CANTON CUENCA



La presente escritura ha sido aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca mediante resolución número SC. DIC. C 12.073 de fecha treinta de enero del dos mil doce. Doy Fe.

Cuenca 19 de marzo del 2012


Liliana Montesinos Muñoz
NOTARIA DECIMO PRIMERA
DEL CANTON CUENCA

Ra -

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No 010228823-0

PALACIOS ULLA HUGO ESTEBAN

AZUAY / CUENCA / SUCRE

12 OCTUBRE

REG. CIVIL 008-1-01-0228823-0

AZUAY / CUENCA / SAGRARIO

[Firma]

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4333V4222

NACIONALIDAD NO BAST

CASADO MARIA AUGUSTA RIVERA MONCAYO

SECUNDARIA COMERCIANTE

HUGO FLORENCIO PALACIOS POZO

KAY RAQUEL ULLAURI MARTINEZ

CUENCA

30/04/2004

REN 0276681

Azy

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No 010329756-0

PALACIOS POZO HUGO FLORENCIO

AZUAY / CUENCA / SUCRE

12 OCTUBRE

REG. CIVIL 008-1-01-010329756-0

AZUAY / CUENCA / SAGRARIO

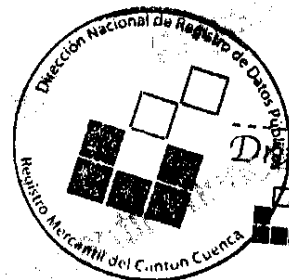
[Firma]

FIRMA DEL CEDULADO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.12. 073 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha treinta de enero del dos mil doce, bajo el No. 175 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía denominada: **UTILESA CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 878, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 2.127. **CUENCA, DIEZ Y NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DOCE.- LA REGISTRADORA.-**

dcr.



[Signature]
Dra. Verónica Vázquez L.
Registradora Mercantil
del Cantón Cuenca



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.C.12. 0558

Cuenca, 10 ABR 2012

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **UTILESA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

5.)

Firma	
Nombre	Paul B. Riquelme
C. I.	0.103297560
Fecha	21-Sep-2012
Función	gerente

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

07

RESOLUCION No. **SC.DIG.C.12. 073****Dr. Santiago Jaramillo Malo**
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo Primero** del Cantón CUENCA el **23/Enero/2012**, que contienen la constitución de la compañía **UTILESA CIA. LTDA.**.

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.UJ.C.2012.43 de 30/Enero/2012, ha emitido informe favorable para su aprobación.

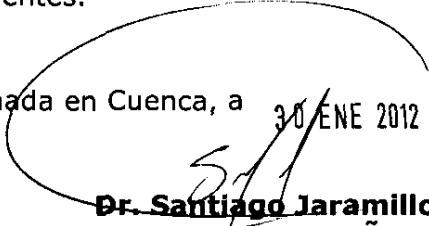
En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones SC-IAF-DRH-G-2011-147 del 10 de febrero de 2011; y, ADM-Q-2011-009 del 17 de enero del 2011;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **UTILESA CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Cuenca, a 30 ENE 2012


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Exp. Reserva 7407890
Nro. Trámite 3.2012.38
JCC

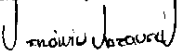
Certifico que he dado cumplimiento a lo ordenado por la Intendencia de Compañías de Cuenca.

Cuenca 19 de marzo del 2012

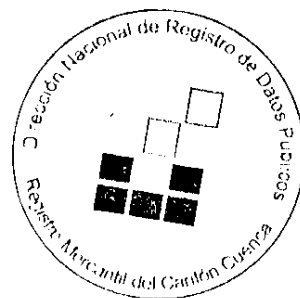

Dra. Liliana Montesinos Muñoz
NOTARIA DECIMO PRIMERA
DEL CANTON CUENCA



Con esta fecha queda INSCRITA la presente
Resolución, bajo el No. 135
del REGISTRO MERCANTIL, se da así cumplimiento a lo
dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el
registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.
Cuenca, a 19 de Marzo del 2012.


Dra. Verónica Viquez

 Dra. Verónica Viquez
Registradora Mercantil
del Cantón Cuenca



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

08

EXTRACTO**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA UTILESA CIA. LTDA..**

La compañía **UTILESA CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo Primero** del **Cantón CUENCA**, el **23/01/2012**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.C.12. **073**

30 ENE 2012

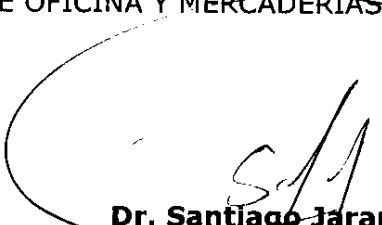
1.- DOMICILIO: Cantón CUENCA, provincia de AZUAY.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Participaciones 800 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "LA IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y FABRICACIÓN DE ÚTILES ESCOLARES, DE OFICINA Y MERCADERÍAS AFINES..."

Cuenca,

30 ENE 2012


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

Firma	
Nombre	Jorge Ugarte A.
C. I.	010387356-8
Fecha	13-02-2012
Función	ABOGADO